

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Poder Ejecutivo

DECRETO N.º 1731.-

NEUQUEN; 26 de Mayo de 1989.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La situación de Emergencia Nacional que obliga a la inmediata profundización de las estrictas medidas de contención y racionalización del gasto público y la necesidad de garantizar, en esta grave circunstancia, las prestaciones de los servicios sociales esenciales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1.- LIMITANSE por el término de SESENTA (60) días, las comisiones de servicios a aquellas estrictamente necesarias para garantizar la prestación de servicios esenciales y la realización de actividades o gestiones de carácter impostergable.

Artículo 2.- El presente Decreto regirá a partir del día de la fecha y será de aplicación para la Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado.

Artículo 3.- Las comisiones de servicios mencionadas en el artículo anterior, serán autorizadas por los Señores Ministros, Secretarios de Estado y máximos responsables de los Organismos Descentralizados y Empresas del Estado, a solicitud fundada por parte de los Señores Subsecretarios o responsables de áreas respectivas, según corresponda, cuando deban realizarse en el interior de la Provincia. Las comisiones fuera del Territorio Provincial serán autorizadas exclusivamente por el Poder Ejecutivo a solicitud del Ministro del área respectiva.

Artículo 4.- INVITASE al PODER LEGISLATIVO, al PODER JUDICIAL y a los MUNICIPIOS a adherir a la presente norma, adoptando medidas de similar naturaleza.

Artículo 5.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

Es Copia

Fdo) Salvatori
Fernandez
Forni
Moreta
Robiglio
Tosello
Vaca Narvaja